MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTES No. 44003122024
(FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA)

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Valor del contrato
Cláusula 3. Forma de pago.
Cláusula 4. Prórroga.
Cláusula 5. Modificación garantía.
Cláusula 6. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 7. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato 44003122024 en el sentido de adicionar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($242.678.861), distribuidos de la siguiente manera:

1. La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($237.920.452), correspondientes a los aportes del ICBF.

2. La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($4.758.409), como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2024	57524 12/04/2024	93224 20/04/2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS	161	10	$237.920.452

Cláusula 2. Valor del contrato. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.357.077.577), discriminado de la siguiente forma:

1. La suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.330.468.213), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($26.609.364), como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

Cláusula 3. Forma de pago. Los recursos aportados por el ICBF tendrán el siguiente plan de desembolsos previa entrega de los productos definidos para cada uno junto con la aprobación por parte del supervisor, la cual quedará de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS	VALOR	PERIOCIDAD
Primer desembolso	($343.429.806)	Bimestral
Segundo desembolso	($360.611.688)	Bimestral
Tercer desembolso	($388.506.267)	Bimestral
Cuarto desembolso	($237.920.452)	Bimestral

Clausula 4. Prórroga. El plazo del contrato se prorroga hasta el día **30 de noviembre de 2024**.

Cláusula 5. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente adición y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor y plazo, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 6. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 7. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.